

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2226

1 de agosto de 2011

Presentada por el senador *García Padilla*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno a los servicios educativos disponibles para la población audio impedida de Puerto Rico, la disponibilidad de intérpretes y recursos técnicos que promuevan el desarrollo educativo de estos ciudadanos y la regulación vigente en beneficio de esta población. La investigación deberá incluir de manera particular el estado actual de los servicios provistos por el Departamento de Educación dirigidos a esta población.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Datos censales puntan a que existen en Puerto Rico aproximadamente ciento cincuenta mil (150,000) personas que enfrentan impedimentos auditivos. Organizaciones dedicadas a ofrecer servicios a esta población han denunciado la escasez de recursos educativos que garanticen acceso efectivo a alternativas de estudios que promuevan la autosuficiencia de estas personas y su integración al mercado laboral.

Conforme a la estructura actual, la Secretaría Asociada de Educación Especial del Departamento de Educación tiene el propósito primordial de proveer oportunidades educativas adaptadas a niños y jóvenes con impedimentos. La Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996 de Puerto Rico, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos" así como la Ley Federal, Ley Pública 105-17 "Individuals with Disabilities Education Act" (IDEA) requieren que se realicen esfuerzos para localizar a niños y jóvenes con necesidades de servicios de educación especial. De igual forma, se establece el derecho de todo niño o joven con impedimento entre las edades de 3 a 21 años de edad a recibir una educación pública gratuita y apropiada.

Sin embargo, organizaciones dirigidas a promover oportunidades de desarrollo para la población audio impedida han denunciado la carencia de recursos educativos dirigidas a los estudiantes con impedimentos auditivos. De manera particular, han señalado que la falta de un registro formal de los estudiantes audio impedidos dificulta la identificación de necesidades en las diversas regiones educativas, tales como intérpretes y recursos tecnológicos. Esta situación representa mayores obstáculos a los individuos capacitados que requieren de estos recursos para garantizar su integración a los programas educativos y a las oportunidades laborales.

Por tanto, el Senado de Puerto Rico promueve la realización de esta investigación legislativa dirigida a hacer un diagnóstico actualizado de los servicios educativos disponibles para la población audio impedida a los fines de identificar las acciones legislativas y administrativas requeridas para garantizar el desarrollo socioeconómico de esta población.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Ordenar la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de
- 2 Puerto Rico realizar una investigación en torno a los servicios educativos disponibles para la
- 3 población audio impedida de Puerto Rico, la disponibilidad de intérpretes y recursos técnicos
- 4 que promuevan el desarrollo educativo de estos ciudadanos y la regulación vigente en
- 5 beneficio de esta población. La investigación deberá incluir de manera particular el estado
- 6 actual de los servicios provistos por el Departamento de Educación dirigidos a esta población.
- 7 Sección 2. – La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones,
- 8 recomendaciones y posibles cursos de acción dentro de los siguientes noventa (90) días a
- 9 partir de la aprobación de esta Resolución.
- 10 Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
- 11 aprobación.